

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO DE FONDO DE
INVERSIÓN ECUS AGRI-FOOD.**

SANTIAGO, 18 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2880

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **ECUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3° número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de julio de 2015, **ECUS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN ECUS AGRI-FOOD** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM150956.
2. Que, con fecha 19 de junio de 2017, se depositó un nuevo reglamento interno que modificó entre otros temas, la remuneración de administración y la tasa de interés para el cálculo del "Interés Preferencial".
3. Que, mediante presentación de fecha 17 de abril de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un patrimonio inferior al límite legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 31 de marzo de 2020, el referido fondo mantenía un patrimonio inferior a aquel exigido por ley.

RESUELVO:

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN ECUS AGRI-FOOD** plazo hasta el 31 de marzo de 2021 para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

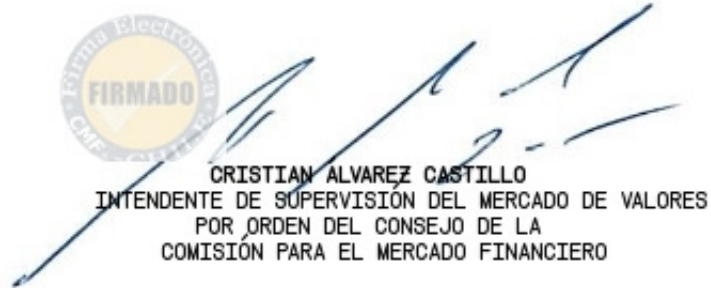



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2880-20-18024-J

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos de patrimonio del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF 1167237

Anótese, Comuníquese y Archívese.




CRISTIAN ALVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2880-20-18024-J